

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Hoy 21 de noviembre de 2022, paso a despacho de la señora Juez, informándole que la presente demanda fue inadmitida por auto adiado 08 de noviembre de 2022, notificado el 09 de los mismos mes y año.

El término para corregir la demanda corrió de la siguiente manera: 10, 11, 15,16 y 17 de noviembre de la cursante anualidad. Dentro del término legal la parte actora no allegó memorial de corrección.

El día 18 de noviembre de 2022, esto es, de manera extemporánea, la parte demandante, a través de vocero judicial, envió al buzón del correo electrónico del despacho y por la plataforma dispuesta por el Centro de Servicios Civil Familia - para la recepción de memoriales-, sendos escritos por medio de los cuales pretende subsanar la demanda, manifestando que, desde el día 17 de noviembre, la plataforma había presentado caídas constantes y que cuando se encontraba en línea se tornaba lenta, evitando la carga de los memoriales.

Finalmente, le hago saber que el día 18 de los cursantes mes y año, a las 8 y 05 de la mañana, se recibió correo electrónico al buzón del despacho, con el comunicado expedido por el Director de Infraestructura de Hardware, Comunicaciones y Centros de Datos, de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, reportando "INCIDENTE QUE AFECTA A LA CONECTIVIDAD DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL", así:

*Bogotá, 18 de noviembre de 2022 7:30 a.m.*

*El suscrito Director Administrativo de la División de Infraestructura de Hardware, Comunicaciones y Centros de Datos de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se permite informar a los servidores judiciales y al público en general que hace uso de los servicios tecnológicos de la Rama Judicial, que la conectividad que une las sedes judiciales con la red de datos de la Rama Judicial y sus centros de datos atraviesa por una falla generalizada, que imposibilita el funcionamiento de la conexión de las sedes judiciales.*

*Sin embargo, a través de conexión externa están disponibles el Portal Web de la Rama Judicial y otros aplicativos. De igual manera, servicios en la nube como Office 365 (incluyendo correo electrónico y Microsoft Teams) y Lifesize, siguen siendo accesibles a través de internet externo al que provee la Rama Judicial a sus sedes.*

*Hasta el momento no se cuenta con una causa diagnosticada ni con una expectativa de solución de parte del contratista de conectividad.*

*Se emite el presente comunicado por la importancia de dar a conocer un incidente de esta naturaleza e impacto. Les estaré informando las novedades al respecto, así como la superación definitiva de la falla."*

Sírvase proveer lo pertinente,



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA****JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Manizales, noviembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

**INTERLOCUTORIO: 1513**

**RADICADO: 2022-00226**

**PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA**

**DEMANDANTE: JAIME ALONSO MONTES RAMIREZ**

**DEMANDADOS: JUAN CAMILO CONTRERAS JARAMILLO  
Y OTROS**

Se incorpora al expediente el escrito presentado por la parte demandante, el 18 de noviembre de 2022, a través de apoderado judicial, mediante el cual pretende corregir la demanda.

No obstante, teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el despacho no le dará trámite al escrito de corrección del libelo demandatorio por extemporáneo.

Se explica lo anterior, por cuanto los aplicativos con los que cuenta este Distrito Judicial y, en especial, lo que corresponde a la plataforma para recibir memoriales del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de esta ciudad (único medio autorizado para ese fin, según el Acuerdo CSJCAA20-25 de 2020 de la Sala Administrativa Seccional), estuvo funcionando de manera normal durante todo el día 17 de los cursantes mes y año, pues solo al día siguiente se recibió comunicado del Director de Infraestructura de Hardware, Comunicaciones y Centros de Datos, de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, en el que informa a los servidores judiciales y al público en general que hacen uso de los servicios tecnológicos de la Rama Judicial, que la conectividad que une las sedes judiciales con la red de datos de la Rama Judicial y sus centros de datos atraviesa por una falla generalizada, que imposibilita el funcionamiento de la conexión de las sedes judiciales.

Así las cosas, no es aceptable la excusa esgrimida por el libelista, para no presentar dentro del término otorgado la corrección de la demanda, pues tuvo tiempo para ello hasta el 17 de noviembre pasado, en que vencía la oportunidad respectiva, la que fue desdeñada por dicha parte, advirtiendo que, en esa fecha, revisado el aplicativo SIDOJU del Centro de Servicios Civil - Familia, ingresaron normalmente memoriales al despacho, entre ellos:

Radicado	Hora de Ingreso:
----------	------------------

170010331004-2022-0005500	7:37:47 am
---------------------------	------------

170010331004-2022-0021300	16:10:03 pm
---------------------------	-------------

170010331004-2022-0022800	16:16:46 pm
---------------------------	-------------

170010331004-2021-0000900	16:30:10 pm
---------------------------	-------------

Además, en la fecha noviembre 17 de 2022, no recibió el despacho por ningún medio, queja alguna de otro usuario de la Justicia, informando la presunta falencia que indica la parte actora.

Ahora, así se aceptara en gracia de la discusión, que fue imposible radicar el escrito de corrección a través de la plataforma, como lo indica la parte demandante, debió ese mismo día (17 de noviembre pasado), radicarlo a través del correo electrónico del despacho, explicando las falencias advertidas, lo que tampoco hizo, pues tardíamente, el 18 de los presentes mes y año, cuando ya se encontraba vencido el término para corregir la demanda, fue que envió el memorial de marras.

Y es que, se debe recordar sobre el punto que el numeral primero del artículo 117 del Código General del Proceso, dispone que los términos señalados en ese Estatuto, para la realización de los actos procesales de las partes y los auxiliares de la justicia, SON PERENTORIOS E IMPRORROGABLES.

Por lo anterior y, en razón a no haber sido corregida oportunamente la presente demanda, de acuerdo con lo ordenado en auto del 08 de noviembre de 2022,

conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZA la misma.

Archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE,  
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS  
JUEZA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 186 del 22 de noviembre de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:  
**Maria Teresa Chica Cortes**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d9c13d4fc0a4ce78ad98e2889902a66dea02bd38bd1e0ebe7f89a7a127fcc29**

Documento generado en 21/11/2022 11:11:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**